

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL “APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA”, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día doce de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local "Aparcamientos Municipales de Lucena" en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada por la Presidencia de este órgano para las dieciocho horas del día de hoy.

Preside la Concejala del Grupo Político Municipal PSOE-A, D^a María Teresa Alonso Montejo, nombrada Presidenta de esta entidad por Resolución de la Alcaldía de 02 de julio de 2015; y asisten a la sesión los siguientes concejales: D. Lucas Gómez del Espino en sustitución de D. Francisco Jesús Adame Quero y D^a Encarnación Camacho López, Concejales del Grupo Político Municipal del PSOE-A; D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal y D. Francisco Aguilar García en sustitución de D. Manuel Barea Sánchez, Concejales del Grupo Político Municipal de PP; D. Miguel Villa Luque, Concejala del Grupo Político Municipal de IULVCA; D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos – Lucena; y D. Vicente Dalda García – Taheño, Concejala no adscrito.

Asisten a la sesión la Interventora de Fondos D^a. Miriam Aguilera González; y la Administrativa D^a. Araceli Hurtado Onieva.

Se celebra la sesión bajo la fe del Secretario Delegado de "Aparcamientos Municipales de Lucena", D. José Amador Cebrián Ramírez.

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro del Consejo de Administración tiene que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión celebrada el día 6 de agosto de 2018, que ha sido remitida junto con la convocatoria de la presente.

No formulándose observación alguna, resulta aprobada por mayoría, sin modificación alguna respecto de su borrador, con la abstención de los concejales D. Lucas Gómez del Espino y D. Francisco Aguilar García.

2. - Informes de Presidencia.

En relación a la encomienda que se hizo a la Presidencia relativa a tratar la refinanciación del préstamo con la entidad BBVA, y la posibilidad de hacerlo con garantías como posible alternativa para mejorar las condiciones del mismo, la Sra. Presidenta informa: que se ha mantenido una reunión con el responsable de la entidad y éste le manifestó que los costes de cancelación del préstamo eran superiores al beneficio que se pudiese obtener con la reducción del tipo de interés.

En relación a lo anterior, se propone encomendar al Sr. Tesorero la elaboración de un pliego o condicionado técnico a fin de solicitar ofertas a los bancos para la refinanciación de los préstamos de la entidad.

La Sra. Presidenta informa que con fecha 18 de octubre se devolvió al ayuntamiento



el importe de 41.000 euros en concepto de anticipo de tesorería.

Continua la Sra. Presidenta informando que tanto la certificación final de obra como el acta de recepción de la nueva cabina de control del aparcamiento de la Plaza Nueva ya están preparadas, a falta de su firma.

También informa la Sra. Presidenta que, al igual que se hizo el año pasado, se estima necesaria la contratación de un operario adicional para el aparcamiento de la Plaza Nueva durante las fechas navideñas y campaña de rebajas.

Por parte de la Sra. Presidenta se informa a los consejeros que se va a colocar una pantalla con iluminación de "led" a la entrada del aparcamiento de la Plaza Nueva; en dicha pantalla se informará sobre la ocupación por plantas en fechas de afluencia masiva y se insertarán otros mensajes de interés para los usuarios.

La Sra. Presidenta da cuenta de la evolución de los ingresos obtenidos en el aparcamiento subterráneo a fecha 11 de noviembre de 2018 y de su comparativa con los ejercicios anteriores, entregándose a los consejeros una copia de la relación de dichos ingresos. Asimismo también se informa de la recaudación de la "zona azul" y su comparativa con los ejercicios anteriores.

3. - Propuesta de previsión de ingresos y gastos de la entidad para el ejercicio 2018.

A instancia de la Sra. Presidenta, por la Sra. Interventora se da cuenta del informe de Intervención en relación con la previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

<< INFORME DE INTERVENCIÓN A LA PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL APARCAMIENTOS DE LUCENA PARA EL EJERCICIO 2019.

La Entidad Pública Empresarial Local Aparcamientos de Lucena se rige por el Derecho Mercantil en cuanto a la presentación de sus cuentas.

El artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en el art. 2 de los Estatutos de Aparcamientos de Lucena:

"...3.- Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente" y los artículos 112 a 114 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril:

"Art. 112. ... los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles serán los de:

- a. La cuenta de explotación*
- b. La cuenta de otros resultados*
- c. La cuenta de pérdidas y ganancias*
- d. El presupuesto de capital.*

Art. 113.

- 1. Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de*



pérdidas y ganancias se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales.

2. El presupuesto de capital de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local, estará formado por los documentos referidos en las letras a) y b) del artículo siguiente.

Art. 114.

1. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles a que se refiere comprenderán:

a. El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.

b. El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad Local o de sus organismos autónomos.

c. La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.

d. Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio."

Presentada la previsión de ingresos y gastos de la Entidad para 2019 acompañada de la documentación a que se ha hecho referencia, se comprueba que la previsión no presenta déficit, debido a la aportación extraordinaria que el Ayuntamiento le efectúa a la entidad para el pago de las amortizaciones de los préstamos por importe de 220.000,00 €, siendo así, se presenta la previsión en términos de equilibrio financiero (art. 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), se comprueba así mismo que los ingresos y gastos son los adecuados a los compromisos asumidos por la Entidad y al normal desarrollo de su gestión.

Lucena, 12 de diciembre de 2018

LA INTERVENTORA,

Fdo. Miriam Aguilera González>>

Durante el tratamiento de este asunto, a las 18:33 horas, abandona la sesión el consejero del Grupo Político Municipal IU-LV-CA, D. Miguel Villa Luque.

A continuación la Sra. Presidenta expone a grandes rasgos el proyecto de Previsión de Ingresos y Gastos para 2019, destacando como novedades que se ha reducido la partida de la aportación del Ayuntamiento a la Entidad y que se contempla una partida de inversiones referida a la instalación de los puntos de recarga eléctrica de vehículos.

Sometido el asunto a votación ordinaria, con cuatro votos a favor (tres de los consejeros del Grupo Político Municipal del PSOE-A y uno del Grupo Político Municipal Ciudadanos–Lucena), y cuatro abstenciones (tres de los consejeros del Grupo Político Municipal del P y uno del concejal no adscrito, Sr. Dalda García-Taheño, el Consejo acuerda por mayoría:

Primero.- Aprobar el proyecto de Estado de Previsión de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2019, de conformidad con los documentos que se han unido como anexo al expediente, dictaminando favorablemente:

- El Estado de Previsión de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2019, cuyas partidas de Ingresos suman la cantidad de 848.543,03 € y la de Gastos 848.543,03 €.



- La Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019, formulada conforme al PGC PYMES, con un resultado positivo del ejercicio de 250.115,24 €.

- El Balance de Situación Previsional, cerrado a 31 de diciembre de 2019, formulado conforme al PGC PYMES, cuyas partidas del Activo suman la cantidad de 8.017.477,75 € y las de Pasivo 8.017.477,75 €.

- El Presupuesto de Capital del ejercicio 2019, con un estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio, por importe de 400.282,10 € y un estado de las fuentes de financiación de las inversiones por importe de 400.282,10 €.

- La Memoria y la relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar en el ejercicio 2019, la cual consta en el expediente de la sesión.

Segundo.- Someterlo a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, a cuyo fin se remitirá un ejemplar debidamente diligenciado por la Secretaría.

4. - Presupuesto de gastos ordinarios del aparcamiento para el año 2019.

La Sra. Presidenta da cuenta del presupuesto de gastos ordinarios del aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva para la anualidad 2019, según propuesta de 7 de noviembre de 2018 obrante en el expediente.

<< ESTIMACIÓN DE GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO DE PLAZA NUEVA EJERCICIO 2019

CONCEPTO	IMPORTES (IVA EXCLUIDO)	Dividido por 394 Plazas	Plazas concesionadas
1. Gastos de Personal	27.488,88	69,77	6,98
2. Suministro eléctrico	15.308,00	38,85	29,14
3. Teléfonos	440,00	1,12	1,12
4. Mantenimiento ascensores	1.651,44	4,19	4,19
5. Empresa control y mantenimiento	104.928,00	266,31	26,63
6. Seguro de Responsabilidad Civil	2.861,55	7,26	7,26
7. Mantenimiento Sist. Incendios, BIE y extintores	1.245,23	3,16	3,16
8. Otras reparaciones	1.300,00	3,30	3,30
TOTAL ANUAL POR PLAZA			81,78



El Consejo de Administración, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda fijar la cuota anual ordinaria de la comunidad de usuarios del aparcamiento de la Plaza Nueva en ochenta y un euros con setenta y ocho céntimos (81,78 euros) para el ejercicio 2019, la cual será pagadera por los usuarios de plazas de aparcamiento de forma trimestral, siendo el devengo de las cuotas por este concepto a partir del 1 de enero de 2019 (20,45 euros al trimestre).

5.- Propuesta de modificación del Reglamento del Servicio de Aparcamientos Públicos.

La Sra. Presidenta ha formulado con fecha 7 de noviembre de 2018 una propuesta de modificación del Reglamento del Servicio de Aparcamientos Públicos de este Ayuntamiento, que se ha remitido con la convocatoria de la presente sesión, habiendo informado el Sr. Secretario en la misma fecha.

El Sr. Huertas González propone cambiar la palabra "ticket" por "tique" y en el art. 4 propone quitar la franja del horario nocturno de 22 a 7 horas.

Durante el tratamiento de este asunto se reincorpora a la sesión el consejero D. Miguel Villa Luque.

A continuación el Sr. Dalda García-Taheño propone dejar el tratamiento del asunto sobre la mesa porque a su parecer hay excesivas lagunas que deberían ser corregidas, tales como:

- Debería incluirse que "este reglamento tras su aprobación por el Ayuntamiento de Lucena será de aplicación obligatoria para la entidad pública y para sus empleados, comprometiéndose la misma hacer cumplir el reglamento y además publicitarlo".
- Cuando se habla de los agentes de la autoridad se indica que podrán acceder al aparcamiento, pero convendría decir que lo deberán hacer también cuando los empleados de la entidad, por motivos justificados, así lo soliciten.
- No está identificada la tarjeta de minutos.
- Convendría decir que las ordenanzas municipales deberán de ser de aplicación en todos los recintos de los aparcamientos municipales.
- En relación al tema de los seguros no viene nada especificado.
- No se indica nada en relación a los vehículos oficiales ajenos al Ayuntamiento.
- No se regula nada en relación a los titulares de una concesión.
- También considera que tiene que estar contemplado en el reglamento el acceso a las plazas libres en verde o rojo.
- Cuando ocurre una avería de un vehículo no se indica si el usuario tiene o no tiene que pagar.
- La Circulación de peatones por rampas y accesos.
- La velocidad de circulación de 20 kms/hora le parece excesiva, debiera limitarse a 10 kms/hora.
- No se menciona nada en relación al tratamiento de las imágenes de la cámara de videovigilancia.

El Sr. Villa Luque dice que no entiende la ausencia del trámite de consulta e información pública; el Sr. Secretario le indica que en el caso de consulta se puede eliminar siempre que se trate de la regulación parcial de una materia, siendo éste el caso. Y respecto a la información pública, el criterio que se está siguiendo desde el Ayuntamiento, que él comparte, es el de considerar, conforme a la Disposición adicional



primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la Ley de Bases de Régimen Local es una normativa especial que ya contempla el trámite de información pública y, por tanto, puede prescindirse del mismo trámite en el proceso descrito en el art. 133 de aquella Ley.

A continuación se somete a votación la propuesta del Sr. Dalda García-Taheño en relación a la retirada del asunto y, en votación ordinaria, se rechaza por mayoría, con dos votos a favor de la retirada -del concejal no adscrito D. Vicente Dalda García-Taheño y del concejal Sr. Villa Luque, representante del Grupo IU-LV-CA -y siete votos en contra del resto de los consejeros.

La Sra. Presidenta reformula su propuesta, introduciendo las indicaciones del Sr. Huertas González y la del Sr. Dalda García-Taheño referente a la limitación de la velocidad en el aparcamiento a 10 Km./hora.

Sometida a votación ordinaria la propuesta de la Presidencia, por mayoría, con dos votos en contra -del concejal no adscrito D. Vicente Dalda García-Taheño y del concejal Sr. Villa Luque, representante del Grupo IU-LV-CA -y siete votos a favor del resto de los consejeros, el Consejo de Administración acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta de la Sra. Presidenta con las modificaciones introducidas en la presente sesión, resultando así el siguiente texto:

“MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

La nueva modalidad de “aparcamiento regulado en solares” - cuya gestión encomendó el Ayuntamiento a esta entidad por acuerdo de Pleno de 24 de abril de 2018 - y otras modificaciones en la prestación del servicio desde que se aprobó la norma (BOP n.º 72 de 26-5-2003), así como la tipificación como infracción de conductas no contempladas en la misma, exigen la adaptación del Reglamento los términos que se dirán; en su virtud, en cumplimiento de lo previsto en el art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), se analiza la adecuación de la modificación a los siguientes principios:

1) Principio de necesidad: *En virtud del mismo, la actividad reglamentaria habrá de estar justificada por una razón de interés general y basarse en una identificación clara de los fines perseguidos. En este caso, la modificación pretendida persigue fundamentalmente adaptar la norma a las nuevas modalidades de prestación del servicio (uso de solares como aparcamiento) o bien tipificar nuevas conductas en materia de infracciones.*

2) Principio de eficacia: *La modificación del Reglamento es el instrumento más adecuado para garantizar el fin perseguido.*

3) Principio de proporcionalidad: *La modificación del Reglamento es imprescindible para regular los extremos indicados y no existen otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios o sean menos restrictivas de derechos.*

4) Principio de seguridad jurídica: *Implica que la potestad reglamentaria deberá ejercerse de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, creando un entorno normativo estable, coherente integrado y claro. Para este supuesto se tendrán en cuenta el resto de normativa local aplicable y en concreto la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.*

5) Principio de transparencia: *En virtud de este principio, las Administraciones Públicas deben posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, en los términos de la*



propia Ley de Transparencia (lo que supone su publicación en virtud de las normas legales y reglamentarias que rigen el efecto). La justificación de la modificación viene dada por un mejor funcionamiento del servicio y la participación de los ciudadanos en la misma se realizará mediante el trámite de información pública del art. 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6) Principio de eficiencia: Con la presente iniciativa normativa no se producen cargas innecesarias y se racionaliza la gestión de los recursos públicos, al adaptarse la regulación a las nuevas circunstancias.

7) Principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera: Si la iniciativa normativa afecta a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos y cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera. En este caso la iniciativa afecta a los ingresos públicos, puesto que se regula un nuevo uso de aparcamiento en solares arrendados a tal fin, el cual está sujeto a tarifas, lo que a su vez dará lugar a los gastos generados por las obras de adaptación de los inmuebles y la renta que haya de abonarse al propietario de los mismos. No se prevé un incremento de personal destinado al control de esas zonas, estimándose que la incidencia en la globalidad del presupuesto de la entidad no ha de ser relevante, si bien sobre esta materia habrá de pronunciarse la Intervención.

En el presente supuesto se entiende que procede omitir los siguientes trámites del procedimiento de elaboración de los reglamentos regulado en el Título VI de la LPAC:

- la consulta pública, porque se trata de una regulación parcial del servicio público de aparcamientos (133.4 LPAC).

- la información pública, en razón de lo dispuesto en la Disposición adicional primera, Apdo. 1, LPAC, al regularse la aprobación de los reglamentos locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ley especial por razón de la materia que ya contempla en su art. 49 el trámite de información pública.

Atendiendo a lo anterior, se propone la modificación del texto de los siguientes preceptos del Reglamento del Servicio de Aparcamientos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, que pasarían a estar redactados en los siguientes términos:

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el servicio de estacionamiento de vehículos en los aparcamientos públicos municipales situados en solares o en el interior de edificios, se hallen éstos situados sobre la rasante o en el subsuelo. El aparcamiento sito en el Mercado Municipal de Abastos se rige por su propio Reglamento, aplicándose la presente norma para todo lo no previsto en aquél.

Art. 3.- Usuarios

(...)

Se reservará al menos una plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida por cada cuarenta plazas o fracción en cada uno de los inmuebles destinados al servicio, debiendo estar señalizadas y cumplir con las condiciones técnicas de la normativa de accesibilidad aplicable.

Art. 4.- Régimen de horario y funcionamiento de servicio

1.- El horario de servicio al público de los aparcamientos situados en edificios será de 24 horas, todos los días del año. En el caso de aparcamientos situados en solares, la entidad municipal gestora podrá limitar el servicio en horario nocturno por motivos de seguridad; por los mismos motivos y en esa franja horaria podrá disponer el cierre de alguno de los accesos para peatones en los aparcamientos ubicados en edificios.

(...)

9.- La entidad municipal gestora del servicio fijará un tiempo de cortesía para que el usuario abandone el aparcamiento desde el momento en que abone la tarifa, al igual que establecerá un



período máximo sin cobro para el usuario que entra en el aparcamiento y lo abandona sin estancia en él.

Art. 7.- Serán obligaciones del Ayuntamiento o de la entidad municipal gestora:

(...)

9.- Señalizar las plazas reservadas a personas con movilidad reducida, a titulares de derecho de uso sobre las mismas y a vehículos autorizados por el Ayuntamiento o la entidad municipal gestora.

Art. 9.- Deberes del usuario

1.- Para el acceso y estancia del vehículo en el aparcamiento, el usuario deberá obtener el tique que sirve para satisfacer la tarifa correspondiente o bien utilizar la tarjeta de abono con el mismo fin.

2.- Conservar el tique o tarjeta de abono justificativos del estacionamiento sin deterioro y en condiciones de control y cancelación por la máquina o, en su defecto, la persona habilitada. (se elimina la tarifa de extravío)

3.- Abonar el precio fijado para el aparcamiento antes de la retirada del vehículo, no permitiéndose la circulación interior de éste hasta la máquina o cabina habilitada para el pago con ese fin.

(...)

6.- Seguir con su vehículo la dirección en el sentido de circulación marcado en el aparcamiento, a velocidad inferior a 10 kms./hora, y estacionarlo sólo en los espacios habilitados para ello.

7.- (...) El importe de los daños que produzca un usuario en las instalaciones será satisfecho según valoración que habrán de realizar los servicios del Ayuntamiento o de la entidad municipal gestora, procediéndose inicialmente a su exigencia en vía administrativa y acudiéndose a la vía judicial en caso de impago.

Art. 10.- El Ayuntamiento o la entidad gestora del servicio podrán utilizar el procedimiento previsto en el art. 105 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuando permanezca un vehículo estacionado de forma continuada en el mismo lugar de aparcamiento por un período de tiempo superior a seis meses, de forma que se presuma racionalmente su abandono, bien por su propio estado, por los desperfectos que tenga y que hagan imposible su desplazamiento por medios propios, por no tener placas de matriculación o, en general, por aquellos signos externos que hagan presumir la falta de interés del propietario en su utilización, siendo a cargo de éste las tasas municipales de retirada.

Art. 11.- Las infracciones al presente Reglamento deberán ser denunciadas a la Presidencia de la entidad municipal gestora del servicio, para la instrucción del oportuno expediente sancionador. Los agentes de la autoridad podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones, correspondiendo al personal de la instalación comunicar e esos agentes cualquier conducta de los usuarios que pudiera ser constitutiva de infracción. Las infracciones pueden calificarse como leves, graves o muy graves.

(...)

2.- Son infracciones graves: (...)

J) Estacionar el vehículo en plazas debidamente señalizadas como reservadas a personas con movilidad reducida, a titulares de derecho de uso o a vehículos autorizados por el Ayuntamiento o el gestor del servicio, sin ostentar el correspondiente derecho para ello.

Art. 12.- De las sanciones

Las sanciones a imponer por la Presidencia de la entidad municipal gestora del servicio, previo expediente por razón de las faltas cometidas que se establecen en el presente Reglamento, serán:

(...)

Disposición Final Primera.- (...) se sustituye en las fuentes legales de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común por: "la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Segundo.- Remitir la presente propuesta de modificación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, conforme al trámite previsto para los Reglamentos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Huertas González pregunta si existe algún motivo por el cual aún no se ha firmado el acta de recepción de las obras de construcción de la nueva cabina de control del aparcamiento de la Plaza Nueva, si dichas obras ya están terminadas. La Sra. Presidenta le contesta que no existe ningún motivo especial para ello y que espera que se firme en los próximos días.

Propone asimismo el Sr. Huertas González que se coloque un contenedor de recogida de dispositivos electrónicos en el aparcamiento de la Plaza Nueva, para lo cual deberá contactarse con alguna empresa que gestione este servicio.

A continuación el Sr. Dalda García-Taheño pregunta de quién depende el trabajador del aparcamiento del mercado de la Plaza de Abastos e indica que dicho servicio se puede mejorar. La Sra. Presidenta le informa que dicho trabajador es del Ayuntamiento y el Sr. Villa Luque añade que dicho recinto lo gestiona esta Entidad y que existe un Reglamento de uso del mismo.

Durante el presente punto abandona la sesión el Sr. Aguilar García.

El Sr. Rodríguez Cáceres ruega que se controle el hecho de que algunos usuarios del aparcamiento de la Plaza Nueva retiran el vehículo de su plaza antes de efectuar el pago, lo que ocasiona demoras y molestias para el resto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos del día de su inicio, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta de la que yo, el Secretario Delegado, doy fe.

LA PRESIDENTA
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO DELEGADO
(Firmado electrónicamente)

